

Medellín, mayo 13 de 2026

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N° 25.631 - 46 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos mayo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001517	Mayo 08	3	2026070001524	Mayo 08	26
2026070001518	Mayo 08	6	2026070001525	Mayo 08	30
2026070001519	Mayo 08	10	2026070001526	Mayo 08	35
2026070001520	Mayo 08	13	2026070001527	Mayo 11	38
2026070001521	Mayo 08	16	2026070001528	Mayo 11	40
2026070001522	Mayo 08	19	2026070001529	Mayo 11	42
2026070001523	Mayo 08	21			

República de Colombia



Radicado: D 2026070001517

Fecha: 08/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO

## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

4. Que en atención al estudio técnico emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el propósito de garantizar el uso eficiente y racional de la planta de personal docente, se determinó que en la I. E. **PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ**, del municipio de Granada, se requieren ajustes en la estructura de la planta de cargos, en cumplimiento de las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. Como resultado del análisis efectuado, se estableció la necesidad de una plaza vacante en la sede E U CLARA ZULUAGA ZULUAGA, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, lo anterior conforme el acta de reunión del 30 de enero 2026.

5. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARIA EUGENIA MONTOYA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43285134, Licenciada en Educación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. TAPARTO sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 13264, del municipio de Andes, para la I. E. R. CHAPARRAL sede I. E. R. CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 10326, en el nivel de Básica Primaria del municipio de Guarne, en reemplazo de HELCONIDES II LONDOÑO CASTRILLON, identificada con cedula de ciudadanía N° 71384047, quien pasa a otro municipio.

6. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **HELCONIDES II LONDOÑO CASTRILLON**, identificada con cedula de ciudadanía N° 71384047, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. CHAPARRAL sede I. E. R. CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 10326, del municipio de Guarne, para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ sede E U CLARA ZULUAGA ZULUAGA, plaza N°13264, en el nivel de Básica Primaria del municipio de El Santuario.

Por lo expuesto anteriormente,



**Artículo 1. Convertir** el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
ANDES	I. E. TAPARTO	I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA PLAZA N° 13264

**Artículo 2. Reubicar** el cargo convertido anteriormente, el cual será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	E U CLARA ZULUAGA ZULUAGA	BÁSICA PRIMARIA PLAZA N° 13264

**Artículo 3. Trasladar** a la señora **MARIA EUGENIA MONTOYA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43285134, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Docente 2277, como Docente de Aula, para la I. E. R. CHAPARRAL sede I. E. R. CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 10326, en el nivel de Básica Primaria del municipio de Guarne, en reemplazo de HELCONIDES II LONDOÑO CASTRILLON, identificada con cedula de ciudadanía N° 71384047, quien pasa a otro municipio.

**Artículo 4. Trasladar** a la señora **HELCONIDES II LONDOÑO CASTRILLON**, identificada con cedula de ciudadanía N° 71384047, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ sede E U CLARA ZULUAGA ZULUAGA, plaza N°13264, en el nivel de Básica Primaria del municipio de El Santuario.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

**Artículo 5. Notificar.** El presente acto administrativo a la señora **MARIA EUGENIA MONTOYA ARBOLEDA** y a la señora **HELCONIDES II LONDOÑO CASTRILLON**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 6. Conminar** al señor **MONTOYA ARBOLEDA** y a la señora **LONDOÑO CASTRILLON**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

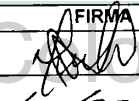
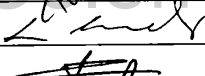

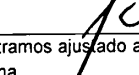
**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 7. Disponer** que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

**Artículo 8. Registrar.** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		21/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		29-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		05-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001518

Fecha: 08/05/2026

Tipo:  
DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

### DECRETO

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

4. Que en atención al estudio técnico emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el propósito de garantizar el uso eficiente y racional de la planta de personal docente, se determinó que en la **I. E. SANTA ANA**, del municipio de Granada, se requieren ajustes en la estructura de la planta de cargos, en cumplimiento de las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. Como resultado del análisis efectuado, se estableció que la plaza N.º **10243** se encuentra en condición de excedente en la sede **I. E. R. ALVARO HERRERA**, por lo anterior, dicha plaza será reubicada en la **I.E.R. HOJAS ANCHAS** sede **I.E.R. HOJAS ANCHAS - SEDE PRINCIPAL** del municipio de Guarne, en el área de Matemáticas, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, lo anterior conforme el acta de reunión del 17 de febrero 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

5. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **ARGIRO DE JESUS URAN LEZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15481387, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 13, regido por el Estatuto Docente 2277, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. SANTA ANA sede I. E. R. ALVARO HERRERA, plaza N° 10243, del municipio de Granada, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 19491, en el nivel Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del municipio de Urrao, en reemplazo de JUAN PABLO BETANCOURT ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1053858241, quien pasa a otro municipio.

6. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **JUAN PABLO BETANCOURT ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1053858241, Licenciado en Biología y Química - Magister en Química, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 19491, del municipio de Urrao, para I. E. EFE GOMEZ sede LICEO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, plaza N°4962, en el nivel de Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del municipio de Vegachi en reemplazo de LUIS JAVIER ROJAS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 98590808, quien fue trasladado a otro Departamento según Resolución 2026060047746 del 11 de marzo 2026.

7. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **YEISON DE JESUS AGUDELO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1152189891, Ingeniero Químico - Magister en Ingeniería Química, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS sede I. E. R. EL CARMEN, plaza N° 8761, del municipio de Liborina, para la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede I.E.R. HOJAS ANCHAS - SEDE PRINCIPAL, plaza N°10243, en el nivel de Secundaria/Media, área de Matemáticas, del municipio de Guarne.

Por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**Artículo 1. Convertir** el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GRANADA	I. E. SANTA ANA	I. E. R. ALVARO HERRERA	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL PLAZA N° 10243

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

**Artículo 2. Reubicar** el cargo convertido anteriormente, el cual será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUARNE	I.E.R. HOJAS ANCHAS	I.E.R. HOJAS ANCHAS - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA MATEMATICAS PLAZA N° 10243

**Artículo 3. Trasladar** al señor **ARGIRO DE JESUS URAN LEZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15481387, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 13, regido por el Estatuto Docente 2277, como Docente de Aula, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 19491, en el nivel Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del municipio de Urrao, en reemplazo de JUAN PABLO BETANCOURT ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1053858241, quien pasa a otro municipio.

**Artículo 4. Trasladar** al señor **JUAN PABLO BETANCOURT ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1053858241, Licenciado en Biología y Química - Magister en Química, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la I. E. EFE GOMEZ sede LICEO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, plaza N°4962, en el nivel de Secundaria/Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del municipio de Vegachi en reemplazo de LUIS JAVIER ROJAS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 98590808, quien fue trasladado a otro Departamento según Resolución 2026060047746 del 11 de marzo 2026.

**Artículo 5. Trasladar** al señor **YEISON DE JESUS AGUDELO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1152189891, Ingeniero Químico - Magister en Ingeniería Química, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278, como Docente de Aula, para la I.E.R. HOJAS ANCHAS sede I.E.R. HOJAS ANCHAS - SEDE PRINCIPAL, plaza N°10243, en el nivel de Secundaria/Media, área de Matemáticas, del municipio de Guarne.

**Artículo 6. Notificar.** El presente acto administrativo al señor **ARGIRO DE JESUS URAN LEZCANO**, al señor **JUAN PABLO BETANCOURT ARANGO** y al señor **YEISON DE JESUS AGUDELO ARENAS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 7. Conminar** al señor **URAN LEZCANO**, al señor **BETANCOURT ARANGO** y al señor **AGUDELO ARENAS**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.


**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.


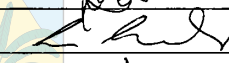
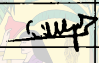
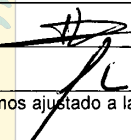
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

**Artículo 8. Disponer** que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

**Artículo 9. Registrar.** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		24/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		24-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		05-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001519

Fecha: 08/05/2026

Tipo:  
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE  
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "**Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"
4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N.º 9023, en Idioma Extranjero Inglés, correspondiente al nivel de secundaria – media de la Institución Educativa Rural Benigno Mena González, sede I.E.R. Rafael J. Mejía, del municipio de San Jerónimo, se encuentra en condición de excedente, atendiendo criterios técnicos y de calidad educativa orientados a la adecuada prestación del servicio educativo.
5. Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación, con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo, determinó la conversión y reubicación de la plaza N.º 9023, correspondiente al área de Idioma Extranjero Inglés, adscrita a la Institución Educativa Rural Benigno Mena González, sede I.E.R. Rafael J. Mejía, del municipio de San Jerónimo, al área de Matemáticas, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede C.E.R. Juntas, del municipio de Sopetrán.

6. Que, como consecuencia y con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia del servicio educativo, así como la correcta administración del talento humano docente, se hace procedente, por necesidades del servicio, el traslado de la docente, Eliana María Carrillo Munera, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042707700, Licenciada en matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de secundaria - media, matemáticas, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede C.E.R. Juntas, plaza N° 9023, del municipio de Sopetrán; la señora Carrillo Munera, viene laborando como docente de aula, en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, sede C.E.R. Heliodoro Zuluaga Gómez, plaza 9567, del municipio de Argelia.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

### DECRETA

**Artículo 1:** *Convertir* el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN JERÓNIMO	I.E.R. BERNIGNO MENA GONZÁLEZ	I.E.R. RAFAEL J. MEJÍA	9023	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS

**Artículo 2:** *Reubicar* el cargo anteriormente convertido de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E.E.N.S. SANTA TERESITA	C.E.R. JUNTAS	9023	MATEMÁTICAS

**Artículo 3:** *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora Eliana María Carrillo Munera, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042707700, Licenciada en matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de secundaria - media, matemáticas, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede C.E.R. Juntas, plaza N° 9023, del municipio de Sopetrán, según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 4:** *Notificar* a la señora Eliana María Carrillo Munera, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5:** *Conminar*, a la docente Carrillo Munera, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

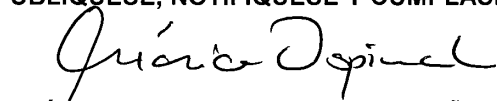
**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

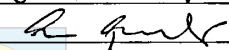
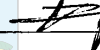
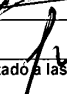
"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE Y SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

**Artículo 6: Compulsar** copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

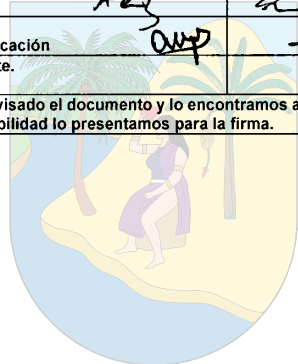
**Artículo 7: Registrar** la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	LUISA MOLINA	30-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		30-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		30.04.26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Ázate. Subsecretario Administrativo		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2026070001520

Fecha: 08/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO

## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

5. Que en atención a la Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N° **18708**, nivel básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la I. E. **R. GRANJAS INFANTILES** sede I. E. **R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL**, Municipio de COPACABANA, debe ser reubicada en la I.E **GABRIELA MISTRAL** sede I.E

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

**GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL**, nivel básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Municipio de COPACABANA.

6. En consecuencia, se hace necesario trasladar el docente **IVAN GAMBOA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8010888**, vinculada en Propiedad, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la **I. E. R. GRANJAS INFANTILES** sede **I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL**, Municipio de COPACABANA, plaza N° **18708**, para la **I.E GABRIELA MISTRAL** sede **I.E GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL**, nivel de básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Municipio de COPACABANA, plaza N° **18708**.

Por lo expuesto anteriormente,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** *trasladar* dentro del proceso de Reorganización, el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
COPACABANA	I. E. R. GRANJAS INFANTILES	I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL	18708	BASICA SECUNDARIA-CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTÍCULO 2°:** *Reubicar* el cargo docente oficial como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
COPACABANA	I.E GABRIELA MISTRAL	I.I.E GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	18708	BASICA SECUNDARIA-CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

**ARTÍCULO 3°:** *Trasladar* al docente **IVAN GAMBOA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8010888**, vinculada en Propiedad, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica Secundaria, en la **I. E. R. GRANJAS INFANTILES** sede **I. E. R. GRANJAS INFANTILES - SEDE PRINCIPAL**, Municipio de COPACABANA, plaza N° **18708**, para la **I.E GABRIELA MISTRAL** sede **I.E GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL**, nivel de básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Municipio de COPACABANA, plaza N° **18708**.

**ARTÍCULO 4°:** *Notificar* el presente acto administrativo al docente **IVAN GAMBOA HERNANDEZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5°:** *Conminar* al docente **IVAN GAMBOA HERNANDEZ** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

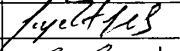
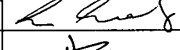
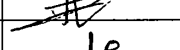
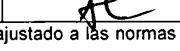
**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 6°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 7: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Augusto Grisales Prisco - Profesional universitario Contratista		23-4-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		24-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		05-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001521

Fecha: 08/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

Tipo:  
DECRETO

## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

5. Que en atención a la Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N° 18350, nivel básica Secundaria, área Ciencia Naturales Química en la **I.E PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA** sede **I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA – SEDE PRINCIPAL**, Municipio de CALDAS, debe ser reubicada en la **I. E. FEDERICO ANGEL** sede **I. E.**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

**FEDERICO ANGEL – SEDE PRINCIPAL**, nivel Básica Secundaria, área Ciencia Naturales Química, Municipio de CALDAS.

6. En consecuencia, se hace necesario trasladar a la docente **MARIA ALEJANDRA MONTOYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1016070757**, vinculada en Propiedad, Licenciado en Química, en el nivel de básica Secundaria ,área Ciencia Naturales Química, en la I.E PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA sede I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA – SEDE PRINCIPAL, Municipio de CALDAS, para la I. E. FEDERICO ANGEL sede I. E. FEDERICO ANGEL – SEDE PRINCIPAL, nivel Básica Secundaria, área Ciencia Naturales Química, Municipio de CALDAS, Plaza 18350.

Por lo expuesto anteriormente,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** *trasladar* dentro del proceso de Reorganización, el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
CALDAS	I.E PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA – SEDE PRINCIPAL	18350	BASICA SECUNDARIA - Ciencia Naturales Química

**ARTÍCULO 2°:** *Reubicar* el cargo docente oficial como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL	I. E. FEDERICO ANGEL – SEDE PRINCIPAL	18350	BASICA SECUNDARIA - Ciencia Naturales Química

**ARTÍCULO 3°:** *Trasladar* a la docente **MARIA ALEJANDRA MONTOYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1016070757**, vinculada Propiedad, Licenciado en Química, en el nivel de básica Secundaria ,área Ciencia Naturales Química, en la I.E PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA sede I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA – SEDE PRINCIPAL, Municipio de CALDAS, para la I. E. FEDERICO ANGEL sede I. E. FEDERICO ANGEL – SEDE PRINCIPAL, nivel Básica Secundaria, área Ciencia Naturales Química, Municipio de CALDAS, Plaza 18350.

**ARTÍCULO 4°:** *Notificar* el presente acto administrativo a la docente **MARIA ALEJANDRA MONTOYA TOVAR**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5°:** *Conminar* a la docente **MARIA ALEJANDRA MONTOYA TOVAR** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

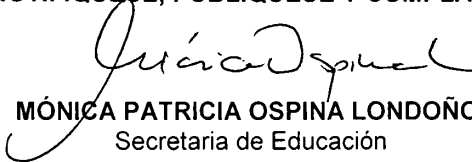
**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

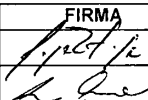
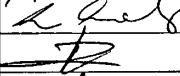
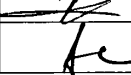
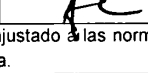
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

**Artículo 6°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 7: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Augusto Grisales Prisco - Profesional universitario Contratista		23-4-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		23-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		05-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001522

Fecha: 08/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo: DECRETO



## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.1.12, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:
  1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
  2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
  3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
  4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*
4. Que mediante el Decreto N° 2025070000758 del 25/02/2025, en su artículo primero, numeral cuatro, se nombró en provisionalidad en vacante definitiva a la docente **DEVIS ALCIRA GUTIERREZ TOBIO** identificada con cédula de ciudadanía N° **32764259**, LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, ESPECIALIDAD EN MATEMATICAS Y FISICA, MAGISTER EN DESARROLLO DEL PENSAMIENTO MATEMATICO como Docente de Aula en el área de **CIENCIAS NATURALES FISICA**, para la I.E JESUS MARIA VALLE JARAMILLO sede I.E JESUS MARIA VALLE JARAMILLO SEDE PRINCIPAL del municipio de ITUANGO, plaza N° 6238, provisionalidad en vacante definitiva
5. Que, en atención a que la persona anteriormente relacionada no toma posesión del cargo, por vencimiento de términos se hace necesario derogar el nombramiento provisional en vacante definitiva efectuado mediante el acto administrativo antes descrito.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

Por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**Artículo 1°:** *Derogar* el artículo primero numeral cuatro del Decreto N° 2025070000758 del 25/02/2025 por el cual se nombró en provisionalidad vacante definitiva al docente descrito a continuación:

**"ARTICULO PRIMERO:** *Nombrar en provisionalidad vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación.*

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	NUMERO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
4	DEVIS ALCIRA GUTIERREZ TOBIO	32764259	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN MATEMATICAS Y FISICA, MAGISTER EN DESARROLLO DEL PENSAMIENTO MATEMATICO	ITUANGO	6238	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO I.E JESUS MARIA VALLE JARAMILLO SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FISICA	6238	MARTINEZ SEPULVEDA ORLANDO 13845531 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO

**Artículo 2°:** *Notificar* el presente acto administrativo a la docente, **DEVIS ALCIRA GUTIERREZ TOBIO** haciéndole saber que, contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

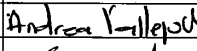
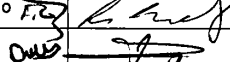
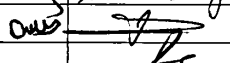
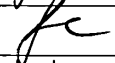
**Artículo 3°:** Las disposiciones del Decreto N° 2025070000758 del 25/02/2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

**Artículo 4°:** *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°:** *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida de la docente.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yined Andrea Vallejo Martínez – Auxiliar Administrativa		23/04/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		24-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		5/5/26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001523

Fecha: 08/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO

## DECRETO

### **POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decretos 1083 de 2015 y 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*".
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 1083 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

*La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*

*No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*

*La administración no haya comunicado el nombramiento.*

*Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado. (Resaltas propias ajenas al texto original.)*

**POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

4. Que mediante los actos administrativos que se relacionan a continuación, se efectuaron nombramientos en provisionalidad para proveer vacantes temporales en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas allí indicadas, en los establecimientos educativos y municipios descritos, con el fin de cubrir las incapacidades médicas y/o licencias de maternidad de los (las) docentes que se mencionan:

NR	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EN REEMPLAZO DE
1	2025070005007	25/11/2025	WILSON ARMANDO ROBLEDO CORREA	71877924	CAUCASIA	I. E. SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL	TAPIAS ROMERO PEDRO C.C. 70850364
2	2025070005042	26/11/2025	MARIA ALEJANDRA NORIEGA MERCADO	1038118796	CAUCASIA	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL	MENESES MASSON BEATRIZ ELENA C.C. 39267327
3	2026070000429	5/02/2026	ANGELA MARIA SOTO RESTREPO	43462783	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO - C. E. R. TOMAS CARRASQUILLA	JIMENEZ GARCIA YERALDIN C.C. 43462783
4	2026070000430	5/02/2026	CAROLINA SALAZAR JIMENEZ	1036395714	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - C. E. R. MORROS	BETANCUR TORO LUISA FERNANDA C.C. 1044502392
5	2026070000432	5/02/2026	NURY STELLA CÁRDENAS ESPINOSA	39210344	BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	CHAVERRA PALACIO HERNANDO DE JESUS C.C. 71576756
6	2026070000437	5/02/2026	YOVANNY ARLEY ALZATE FLOREZ	1047967389	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO - SEDE PRINCIPAL -	POSADA CARDONA BIBIANA C.C. 43460824
7	2026070000633	19/02/2026	AMPARO DE JESUS RAMIREZ BUITRAGO	43476055	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL - C. E. R. LA ESPERANZA	NOREÑA GIRALDO ANLLY PAOLA C.C. 1041205089
8	2026070000635	19/02/2026	NATALIA QUIROZ ZULETA	32353063	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	ALVAREZ URIBE LINA MARIA C.C. 39210242
9	2026070000681	20/02/2026	ADRIANA MARIA SANCHEZ MEJIA	43405487	CONCORDIA	I. E. R. MORELIA - C.E.R. MAJAGUAL	ZAPATA MUÑOZ JOHN JAIRO C.C. 71490965
10	2026070000688	20/02/2026	LEYDI LISSETH MENA MATURANA	32203214	NECOCLI	I E R CARIBIA - CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO	LOZANO ASPRILLA ESAUD C.C. 11936133
11	2026070000689	20/02/2026	HARLIN AGUALIMPIA MURILLO	11708118	MUTATA	I. E. MUTATA - COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL	DELGADO MARTINEZ MILDREY C.C. 32294115
12	2026070000744	23/02/2026	DOLLY EMILSE VARGAS CARTAGENA	43718239	ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL	ZAPATA TORO ALEJANDRA C.C. 1027891123
13	2026070000902	6/03/2026	LUIS ALVARO USME RAMIREZ	70163640	SAN CARLOS	I. E. RURAL PUERTO GARZA - C. E. R. PIO XII	OSORIO AGUDELO DIANA LUCIA C.C. 42732204
14	2026070000911	9/03/2026	LUIS FERNANDO MORENO MENA	71279611	GUARNE	I. E. ROMERAL - SEDE PRINCIPAL	RIVERA JARAMILLO MAURICIO C.C. 71712960
15	2026070000948	11/03/2026	MARI ISABEL GRANADOS MUÑOZ	32161077	BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	PALACIO LOPEZ JESUS SALVADOR C.C. 3439863
16	2026070000953	11/03/2026	ANGGY PAOLA PEREZ YANEZ	1028027070	NECOCLI	I. E. R. TULAPITA - E R I LA CENIZOSA	DIAZ CLAVIJO JEYMMY JANNETH C.C. 42133735
17	2026070000954	11/03/2026	PAULA ANDREA DE LAS MISERICORDIAS PARRA TABARES	1042767027	SANTA BARBARA	I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL	ORREGO GOMEZ SANDRA ELENA C.C. 43728195

**POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL  
EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

NR	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EN REEMPLAZO DE
18	2026070001115	27/03/2026	YESICA YOHANA OSPINA JIMENEZ	1036781479	MARINILLA	I. E. ROMAN GOMEZ - E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA	MONTOYA GOMEZ HEIDY LICETH C.C. 1038409015
19	2026070001123	27/03/2026	YENNI PAOLA CASTAÑEDA ESCALANTE	1027885186	ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL	ZAPATA BEDOYA DORA EUGENIA C.C. 21833224
20	2026070001124	27/03/2026	DIANA MILENA HERRERA MONTOYA	1048014686	URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - C. E. R. PENDERISCO	LAYOS FLOREZ LINA MARCELA C.C. 1048016889
21	2026070001125	27/03/2026	YESENIA ALEJANDRA OSORIO GARCIA	1039759315	SALGAR	I. E. R. EL CONCILIO - C. E. R. EPIFANIO MEJIA	AGUDELO ESPINOSA DIANA ALEJANDRA C.C. 1039023750
22	2026070001196	13/04/2026	INGRID LORENA ROJAS MONTOYA	1040183775	EL RETIRO	I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO - I. E. NACIANCENO PELAEZ	MACIAS FORONDA LILIANA MARIA C.C. 43877897
23	2026070001210	15/04/2026	EDELMIRA BORJA DAVID	43416458	DABEIBA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA - C.E.R. CHIMURRO	CARVAJAL DAVID DEICY LILIANA C.C. 1001398045
24	2026070001212	15/04/2026	PAULA ANDREA DE LAS MISERICORDIAS PARRA TABARES	1042767027	MARINILLA	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	GOMEZ VALENCIA MARIA YANET C.C. 43469867
25	2026070001237	16/04/2026	MUÑOZ GOEZ YENNIFER	43977569	SAN RAFAEL	C. E. R. EL OSO - C. E. R. MANILA	RENTERIA BALCAZAR HEYLER ANDRES C.C. 1077453365
26	2026070001296	21/04/2026	ONNHEYBERTH CASTRILLO CRUZ	11707220	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA - C.E.R CORONCORO	PEREZ ROSA ENAE C.C. 21586531
27	2026070001301	21/04/2026	YONNY ANDRES PEREA MOSQUERA	1035391997	CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL	SANTAMARIA VASQUEZ RUBEN DARIO C.C. 3377342

5. Que, en atención a que las incapacidades de los docentes titulares finalizaron antes de que los docentes nombrados pudieran tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar los nombramientos provisionales en vacante temporal.

**DECRETA**

**Artículo 1. Derogar** los Decretos que se relacionan a continuación, mediante los cuales se efectuaron nombramientos en provisionalidad para proveer vacantes temporales en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas allí indicadas, en los establecimientos educativos y municipios descritos, en atención a que las incapacidades de los titulares finalizaron, y los docentes no tomaron posesión del cargo:

NR	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EN REEMPLAZO DE
1	2025070005007	25/11/2025	WILSON ARMANDO ROBLEDO CORREA	71877924	CAUCASIA	I. E. SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL	TAPIAS ROMERO PEDRO C.C. 70850364
2	2025070005042	26/11/2025	MARIA ALEJANDRA NORIEGA MERCADO	1038118796	CAUCASIA	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL	MENESES MASSON BEATRIZ ELENA C.C. 39267327
3	2026070000429	5/02/2026	ANGELA MARIA SOTO RESTREPO	43462783	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO - C. E. R. TOMAS CARRASQUILLA	JIMENEZ GARCIA YERALDIN C.C. 43462783

**POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

NR	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EN REEMPLAZO DE
4	2026070000430	5/02/2026	CAROLINA SALAZAR JIMENEZ	1036395714	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - C. E. R. MORROS	BETANCUR TORO LUISA FERNANDA C.C. 1044502392
5	2026070000432	5/02/2026	NURY STELLA CÁRDENAS ESPINOSA	39210344	BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	CHAVERRA PALACIO HERNANDO DE JESUS C.C. 71576756
6	2026070000437	5/02/2026	YOVANNY ARLEY ALZATE FLOREZ	1047967389	SONSON	I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO - SEDE PRINCIPAL -	POSADA CARDONA BIBIANA C.C. 43460824
7	2026070000633	19/02/2026	AMPARO DE JESUS RAMIREZ BUITRAGO	43476055	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL - C. E. R. LA ESPERANZA	NOREÑA GIRALDO ANLLY PAOLA C.C. 1041205089
8	2026070000635	19/02/2026	NATALIA QUIROZ ZULETA	32353063	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	ALVAREZ URIBE LINA MARIA C.C. 39210242
9	2026070000681	20/02/2026	ADRIANA MARIA SANCHEZ MEJIA	43405487	CONCORDIA	I. E. R. MORELIA - C.E.R. MAJAGUAL	ZAPATA MUÑOZ JOHN JAIRO C.C. 71490965
10	2026070000688	20/02/2026	LEYDI LISSETH MENA MATURANA	32203214	NECOCLI	I E R CARIBIA - CENTRO EDUCATIVO RURAL ALMACIGO ABAJO	LOZANO ASPRILLA ESAUD C.C. 11936133
11	2026070000689	20/02/2026	HARLIN AGUALIMPIA MURILLO	11708118	MUTATA	I. E. MUTATA - COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL	DELGADO MARTINEZ MILDREY C.C. 32294115
12	2026070000744	23/02/2026	DOLLY EMILSE VARGAS CARTAGENA	43718239	ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL	ZAPATA TORO ALEJANDRA C.C. 1027891123
13	2026070000902	6/03/2026	LUIS ALVARO USME RAMIREZ	70163640	SAN CARLOS	I. E. RURAL PUERTO GARZA - C. E. R. PIO XII	OSORIO AGUDELO DIANA LUCIA C.C. 42732204
14	2026070000911	9/03/2026	LUIS FERNANDO MORENO MENA	71279611	GUARNE	I. E. ROMERAL - SEDE PRINCIPAL	RIVERA JARAMILLO MAURICIO C.C. 71712960
15	2026070000948	11/03/2026	MARI ISABEL GRANADOS MUÑOZ	32161077	BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	PALACIO LOPEZ JESUS SALVADOR C.C. 3439863
16	2026070000953	11/03/2026	ANGGY PAOLA PEREZ YANEZ	1028027070	NECOCLI	I. E. R. TULAPITA - E R I LA CENIZOSA	DIAZ CLAVIJO JEYMMY JANNETH C.C. 42133735
17	2026070000954	11/03/2026	PAULA ANDREA DE LAS MISERICORDIAS PARRA TABARES	1042767027	SANTA BARBARA	I. E. EL GUAYABO - SEDE PRINCIPAL	ORREGO GOMEZ SANDRA ELENA C.C. 43728195
18	2026070001115	27/03/2026	YESICA YOHANA OSPINA JIMENEZ	1036781479	MARINILLA	I. E. ROMAN GOMEZ - E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA	MONTOYA GOMEZ HEIDY LICETH C.C. 1038409015
19	2026070001123	27/03/2026	YENNI PAOLA CASTAÑEDA ESCALANTE	1027885186	ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL	ZAPATA BEDOYA DORA EUGENIA C.C. 21833224
20	2026070001124	27/03/2026	DIANA MILENA HERRERA MONTOYA	1048014686	URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA - C. E. R. PENDERISCO	LAYOS FLOREZ LINA MARCELA C.C. 1048016889
21	2026070001125	27/03/2026	YESENIA ALEJANDRA OSORIO GARCIA	1039759315	SALGAR	I. E. R. EL CONCILIO - C. E. R. EPIFANIO MEJIA	AGUDELO ESPINOSA DIANA ALEJANDRA C.C. 1039023750
22	2026070001196	13/04/2026	INGRID LORENA ROJAS MONTOYA	1040183775	EL RETIRO	I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO - I. E. NACIANCENO PELAEZ	MACIAS FORONDA LILIANA MARIA C.C. 43877897
23	2026070001210	15/04/2026	EDELMIRA BORJA DAVID	43416458	DABEIBA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA - C.E.R. CHIMURRO	CARVAJAL DAVID DEICY LILIANA C.C. 1001398045
24	2026070001212	15/04/2026	PAULA ANDREA DE LAS MISERICORDIAS PARRA TABARES	1042767027	MARINILLA	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	GOMEZ VALENCIA MARIA YANET C.C. 43469867

**POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

NR	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EN REEMPLAZO DE
25	2026070001237	16/04/2026	MUÑOZ GOEZ YENNIFER	43977569	SAN RAFAEL	C. E. R. EL OSO - C. E. R. MANILA	RENERIA BALCAZAR HEYLER ANDRES C.C. 1077453365
26	2026070001296	21/04/2026	ONNHEYBERTH CASTRILLO CRUZ	11707220	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA - C.E.R CORONCORO	PEREZ ROSA ENAE C.C. 21586531
27	2026070001301	21/04/2026	YONNY ANDRES PEREA MOSQUERA	1035391997	CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL	SANTAMARIA VASQUEZ RUBEN DARIO C.C. 3377342

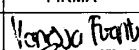
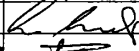
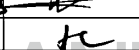

**Artículo 2. Comunicar** a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recursos.

**Artículo 3. Envíese** copia de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh - Auxiliar Administrativo		18/04/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		28-4-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		05-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070001524

Fecha: 08/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo: DECRETO



## DECRETO

### **POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decretos 1083 de 2015 y 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 1083 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

*No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*

*La administración no haya comunicado el nombramiento.*

*Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado. (Resaltas propias ajenas al texto original.)*

**POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

4. Que mediante los actos administrativos que se relacionan a continuación, se efectuaron nombramientos en provisionalidad para proveer vacantes temporales en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas allí indicadas, en los establecimientos educativos y municipios descritos, con el fin de cubrir las incapacidades médicas y/o licencias de maternidad de los (las) docentes que se mencionan:

NR	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EN REEMPLAZO DE
1	2025070004874	7/11/2025	MONICA JHOANA SINITAVE VANEGAS	1042707484	SOPETRAN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - I. E. R. EL RODEO	MURILLO MOSQUERA HITLER C.C. 11808993
2	2025070004879	7/11/2025	VALOY DE LOS REYES GONZALEZ HERNANDEZ	98597004	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO - E. U. MARIA GORETTI	CORDOBA YEPES DORIS PATRICIA C.C. 42936624
3	2026070000281	5/02/2026	HOSNAIDER DIAZ ARDILA	1046428384	YONDO	C. E. R. LA PRIMAVERA - C. E. R. EL BAGRE	LUNA CASTILLO NIDIA ESTHER C.C. 37934494
4	2026070000428	5/02/2026	ARINZON ROMAÑA PEREZ	11800234	DON MATIAS	I. E.R.PBRO ANTONIO JOSE - SEDE PRINCIPAL	VANEGAS SILVA VANESSA C.C. 1042767927
5	2026070000457	6/02/2026	FRANKI ESNEIDER SUAZA DUARTE	1001580873	URAMITA	C. E. R. AURELIANO HURTADO - C. E. R. CARMEN E BETANCUR	GARCIA HOLGUIN DIANA MARCELA C.C. 1038332376
6	2026070000467	10/02/2026	GLENYS MARELYNI JARAMILLO ARANGO	1045047047	AMALFI	I. E. R. PORTACHUELO - I. E. R. SAN MIGUEL	GUZMAN ARISMENDY GERMAN ALBERTO C.C. 98523237
7	2026070000470	10/02/2026	RAFAEL ANTONIO ROMERO QUINTERO	8371104	NECHI	I. E. NECHI - SEDE PRINCIPAL	SERPA VALENCIA JOSE ALFONSO C.C. 8726312
8	2026070000471	10/02/2026	LUZ MARINA MACIAS TAPIA	21810534	ITUANGO	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO - C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	SIERRA CORDERO ORLANDO JOSE C.C. 1067935109
9	2026070000474	10/02/2026	JULIO JOSE HERNANDEZ DIAZ	15049062	SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES - E.R.I. LAURELES	RESTREPO SILDARRIAGA MARLON DANIEL C.C. 1007506050
10	2026070000582	13/02/2026	ADIELA AMPARO RAMOS ZAPATA	32561461	YARUMAL	I. E. DE MARIA - E U SANTA MATILDE	VASQUEZ CEBALLOS MARIA IRELA DEL CARMEN C.C. 32553297
11	2026070000730	23/02/2026	YESICA JULIETH CALI FLOREZ	1007318323	CAUCASIA	I. E. SANTA TERESITA - E U CAUCASIA	ZORRILLA EDUARDO NERIS C.C. 3442808
12	2026070000941	11/03/2026	MARIA ELIZABETH RIVERA SOTO	43555800	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE - E U MODELO GUILLERMO VALENCIA	GARZON GOMEZ GLORIA LLANETH C.C. 21620244
13	2026070000944	11/03/2026	EDISON ISRAEL MOLINA AGUDELO	1032327973	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA - C. E. R. EL BOSQUE	SANCHEZ ALVAREZ PAULA ANDREA C.C. 1037591722
14	2026070001206	15/04/2026	JULIAN ANTONIO SANCHEZ ALZATE	15448640	CALDAS	I. E. JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL	GARCIA ARANGO DAVID ALBERTO C.C. 1017124840
15	2026070001235	16/04/2026	SANDRA YISET GIRALDO DIOSA	1112789326	CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA - E U I NUESTRO ESFUERZO	GUERRERO ALVAREZ DEISY STELLA C.C. 39422082
16	2026070001289	20/04/2026	LUZ YOLI BERROCAL ROMERO	43894279	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA - C.E.R CORONCORO	PEREZ ROSA ENAE C.C. 21586531

**POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

5. Que, en atención a que las personas anteriormente relacionadas no manifestaron la aceptación de los cargos, ni tomaron posesión de los mismos, se hace necesario derogar los nombramientos provisionales en vacante temporal efectuados mediante los actos administrativos antes descritos.

**DECRETA**

**Artículo 1. Derogar** los Decretos que se relacionan a continuación, mediante los cuales se efectuaron nombramientos en provisionalidad para proveer vacantes temporales en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas allí indicadas, en los establecimientos educativos y municipios descritos, en razón a que las personas anteriormente relacionadas no manifestaron la aceptación de los cargos, ni tomaron posesión de los mismos:

NR	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EN REEMPLAZO DE
1	2025070004874	7/11/2025	MONICA JHOANA SINITAVE VANEGAS	1042707484	SOPETRAN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA – I. E. R. EL RODEO	MURILLO MOSQUERA HITLER C.C. 11808993
2	2025070004879	7/11/2025	VALOY DE LOS REYES GONZALEZ HERNANDEZ	98597004	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO – E. U. MARIA GORETTI	CORDOBA YEPES DORIS PATRICIA C.C. 42936624
3	2026070000281	5/02/2026	HOSNAIDER DIAZ ARDILA	1046428384	YONDO	C. E. R. LA PRIMAVERA - C. E. R. EL BAGRE	LUNA CASTILLO NIDIA ESTHER C.C. 37934494
4	2026070000428	5/02/2026	ARINZON ROMAÑA PEREZ	11800234	DON MATIAS	I. E.R.PBRO ANTONIO JOSE - SEDE PRINCIPAL	VANEGAS SILVA VANESSA C.C. 1042767927
5	2026070000457	6/02/2026	FRANKI ESNEIDER SUAZA DUARTE	1001580873	URAMITA	C. E. R. AURELIANO HURTADO - C. E. R. CARMEN E BETANCUR	GARCIA HOLGUIN DIANA MARCELA C.C. 1038332376
6	2026070000467	10/02/2026	GLENYS MARELYNI JARAMILLO ARANGO	1045047047	AMALFI	I. E. R. PORTACHUELO - I. E. R. SAN MIGUEL	GUZMAN ARISMENDY GERMAN ALBERTO C.C. 98523237
7	2026070000470	10/02/2026	RAFAEL ANTONIO ROMERO QUINTERO	8371104	NECHI	I. E. NECHI - SEDE PRINCIPAL	SERPA VALENCIA JOSE ALFONSO C.C. 8726312
8	2026070000471	10/02/2026	LUZ MARINA MACIAS TAPIA	21810534	ITUANGO	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO - C. E. R. PATRICIO SUCERQUIA	SIERRA CORDERO ORLANDO JOSE C.C. 1067935109
9	2026070000474	10/02/2026	JULIO JOSE HERNANDEZ DIAZ	15049062	SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES - E.R.I. LAURELES	RESTREPO SILDARRIAGA MARLON DANIEL C.C. 1007506050
10	2026070000582	13/02/2026	ADIELA AMPARO RAMOS ZAPATA	32561461	YARUMAL	I. E. DE MARIA - E U SANTA MATILDE	VASQUEZ CEBALLOS MARIA IRELA DEL CARMEN C.C. 32553297
11	2026070000730	23/02/2026	YESICA JULIETH CALI FLOREZ	1007318323	CAUCASIA	I. E. SANTA TERESITA - E U CAUCASIA	ZORRILLA EDUARDO NERIS C.C. 3442808
12	2026070000941	11/03/2026	MARIA ELIZABETH RIVERA SOTO	43555800	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE - E U MODELO GUILLERMO VALENCIA	GARZON GOMEZ GLORIA LLANETH C.C. 21620244

**POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

NR	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EN REEMPLAZO DE
13	2026070000944	11/03/2026	EDISON ISRAEL MOLINA AGUDELO	1032327973	CAMPAMENTO	C. E. R. LA SOLITA - C. E. R. EL BOSQUE	SANCHEZ ALVAREZ PAULA ANDREA C.C. 1037591722
14	2026070001206	15/04/2026	JULIAN ANTONIO SANCHEZ ALZATE	15448640	CALDAS	I. E. JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL	GARCIA ARANGO DAVID ALBERTO C.C. 1017124840
15	2026070001235	16/04/2026	SANDRA YISET GIRALDO DIOSA	1112789326	CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA - E U I NUESTRO ESFUERZO	GUERRERO ALVAREZ DEISY STELLA C.C. 39422082
16	2026070001289	20/04/2026	LUZ YOLI BERROCAL ROMERO	43894279	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA - C.E.R CORONCORO	PEREZ ROSA ENAE C.C. 21586531

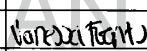
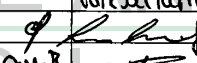
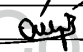

**Artículo 2. Comunicar** a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recursos.

**Artículo 3. Enviase** copia de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh - Auxiliar Administrativo		25-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		25-04-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		5-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001525

Fecha: 08/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaTipo:  
DECRETO**DECRETO****POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decretos 1083 de 2015 y 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*".
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 1083 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

**POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

La administración no haya comunicado el nombramiento.

Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado. (Resaltas propias ajenas al texto original.)

4. Que mediante los actos administrativos que se relacionan a continuación, se efectuaron nombramientos en provisionalidad para proveer vacantes temporales en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas allí indicadas, en los establecimientos educativos y municipios descritos, con el fin de cubrir las incapacidades médicas y/o licencias de maternidad de los (las) docentes que se mencionan:

NR	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EN REEMPLAZO DE
1	2025070004785	31/10/2025	YAMILE ALEXANDRA MUÑOZ ZAPATA	1018346384	ANORI	C. E. R. EL CARMIN - C. E. R. LA CLEMENCIA	GOMEZ MORA OSCAR ARTURO C.C. 70927172
2	2025070005006	25/11/2025	EDWIN ANDRES CRUZ OBANDO	1017127183	LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - I. E. R. LA PALMERA	GARCIA PEREZ RUBEN DARIO C.C.70125538
3	2026070000044	9/01/2026	SANTIAGO VELASQUEZ BETANCUR	1001414249	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL	SERNA GONZALEZ LEIDY JOHANA C.C.1048020606
4	2026070000051	9/01/2026	LEIDY YURANY ROJAS CASTAÑO	1152694868	SAN VICENTE FERRER	I.E.R. LA MAGDALENA - C. E. R. EL PORVENIR	HERNANDEZ LOPEZ DANIELA C.C.1041327586
5	2026070000271	5/02/2026	SEBASTIAN AVENDAÑO GOMEZ	1040328615	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	MONTOYA VANEGAS JOHN JAIRO C.C.15258789
6	2026070000272	5/02/2026	JOSÉ DE JESÚS RIVAS VALENCIA	1045497631	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA - C. E. R. LA GRANIZO	PEREA MOSQUERA LUZ MERY C.C.38568091
7	2026070000276	5/02/2026	RAUL ALEXANDER VELEZ TAMAYO	98712759	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL	SERNA GONZALEZ LEIDY JOHANA C.C.1048020606
8	2026070000423	5/02/2026	JHOANA OCAMPO QUICENO	1035127278	ANORI	C. E. R. EL CARMIN - C. E. R. LA PRIMAVERA	VILLEGAS POSADA ERIKA DANIELA C.C.1094958443
9	2026070000424	5/02/2026	SILVIA STELLA GUISAO CASTAÑEDA	32277033	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - C. E. R. MORAVIA	VALENZUELA CORRALES SERGIO ALBERTO C.C.70852447
10	2026070000425	5/02/2026	SARA MILENA HERNANDEZ LOPEZ	1041326792	SAN VICENTE FERRER	I.E.R. LA MAGDALENA - C. E. R. EL PORVENIR	HERNANDEZ LOPEZ DANIELA C.C.1041327586
11	2026070000436	5/02/2026	HERIKA TATIANA BENITEZ CARTAGENA	1048014261	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA - I. E. R. LA CALDASIA - SEDE PRINCIPAL	PINO URREGO SANDRA MILENA C.C.1048016359
12	2026070000465	10/02/2026	JEIMI JOHANA HIGUITA RUIZ	1017135434	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS - I. E. R. LA QUIEBRA	NARANJO OSORIO LUISA FERNANDA C.C.1047969731

**POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

NR	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EN REEMPLAZO DE
13	2026070000638	19/02/2026	YERALDIN MONTOYA CASTAÑEDA	1022035967	ABEJORRAL	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA - SEDE PRINCIPAL	GONZALEZ SANDRA LILIANA C.C.1036925935
14	2026070000903	6/03/2026	YOMAIRA BERNAL ARTURO	1069756450	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA - C.E.R CORONCORO	PEREZ ROSA ENAE C.C.21586531
15	2026070000908	6/03/2026	HUGO HENRY MUÑOZ MUÑOZ	8154810	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB - C. E. R. NICOLAS RUIZ	OSORIO MUÑOZ DUVAN ANDRES C.C.1037044503
16	2026070000913	9/03/2026	ROCIO BENITEZ MAYA	21981395	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA - C. E. R. LA GRANIZO	PEREA MOSQUERA LUZ MERY C.C.38568091
17	2026070000921	9/03/2026	GLADIS OSMANY VARGAS VARGAS	43490684	BRICEÑO	C. E. R. MORRON - C. E. R. EL PESCADO	BOTERO BOTERO CLAUDIA MILENA C.C.1041231259
18	2026070000950	11/03/2026	LEDY MONICA BEDOYA SUCERQUIA	1037388272	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE - I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	VALENCIA ARANGO ROSA EDILMA C.C.21969894
19	2026070000957	11/03/2026	FREDDY HERNANDO GARCES CARDONA	71877662	TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO - E U ALVARO OBDULIO NARANJO	MARIN TORO CLARA ISABEL C.C.1039024165
20	2026070001195	13/04/2026	YENIFER ARCILA BERMUDEZ	1041611461	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE - C. E. R. SAN MIGUEL	SOLARTE GOMEZ LINA PAOLA C.C.1085662883
21	2026070001198	14/04/2026	VIRNA CIRI CAMPAÑA MATORANA	35899531	YOLOMBO	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA SEDE PRINCIPAL	GUERRA VANEGAS LUZ ADRIANA C.C.39329227

5. Que, en atención a que las personas anteriormente relacionadas manifestaron la no aceptación de los cargos, se hace necesario derogar los nombramientos provisionales en vacante temporal efectuados mediante los actos administrativos antes descritos.

**DECRETA**

**Artículo 1.** *Derogar* los Decretos que se relacionan a continuación, mediante los cuales se efectuaron nombramientos en provisionalidad para proveer vacantes temporales en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas allí indicadas, en los establecimientos educativos y municipios descritos, en razón a que las personas anteriormente relacionadas manifestaron la no aceptación de los cargos:

NR	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EN REEMPLAZO DE
1	2025070004785	31/10/2025	YAMILE ALEXANDRA MUÑOZ ZAPATA	1018346384	ANORI	C. E. R. EL CARMIN - C. E. R. LA CLEMENCIA	GOMEZ MORA OSCAR ARTURO C.C.70927172
2	2025070005006	25/11/2025	EDWIN ANDRES CRUZ OBANDO	1017127183	LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - I. E. R. LA PALMERA	GARCIA PEREZ RUBEN DARIO C.C.70125538

**POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

NR	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	EN REEMPLAZO DE
3	2026070000044	9/01/2026	SANTIAGO VELASQUEZ BETANCUR	1001414249	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL	SERNA GONZALEZ LEIDY JOHANA C.C.1048020606
4	2026070000051	9/01/2026	LEIDY YURANY ROJAS CASTAÑO	1152694868	SAN VICENTE FERRER	I.E.R. LA MAGDALENA - C. E. R. EL PORVENIR	HERNANDEZ LOPEZ DANIELA C.C.1041327586
5	2026070000271	5/02/2026	SEBASTIAN AVENDAÑO GOMEZ	1040328615	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	MONTOYA VANEGAS JOHN JAIRO C.C.15258789
6	2026070000272	5/02/2026	JOSÉ DE JESÚS RIVAS VALENCIA	1045497631	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA - C. E. R. LA GRANIZO	PEREA MOSQUERA LUZ MERY C.C.38568091
7	2026070000276	5/02/2026	RAUL ALEXANDER VELEZ TAMAYO	98712759	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL	SERNA GONZALEZ LEIDY JOHANA C.C.1048020606
8	2026070000423	5/02/2026	JHOANA OCAMPO QUICENO	1035127278	ANORI	C. E. R. EL CARMIN - C. E. R. LA PRIMAVERA	VILLEGAS POSADA ERIKA DANIELA C.C.1094958443
9	2026070000424	5/02/2026	SILVIA STELLA GUISAO CASTAÑEDA	32277033	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - C. E. R. MORAVIA	VALENZUELA CORRALES SERGIO ALBERTO C.C.70852447
10	2026070000425	5/02/2026	SARA MILENA HERNANDEZ LOPEZ	1041326792	SAN VICENTE FERRER	I.E.R. LA MAGDALENA - C. E. R. EL PORVENIR	HERNANDEZ LOPEZ DANIELA C.C.1041327586
11	2026070000436	5/02/2026	HERIKA TATIANA BENITEZ CARTAGENA	1048014261	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA - I. E. R. LA CALDASIA - SEDE PRINCIPAL	PINO URREGO SANDRA MILENA C.C.1048016359
12	2026070000465	10/02/2026	JEIMI JOHANA HIGUITA RUIZ	1017135434	BETULIA	C. E. R. LA VARGAS - I. E. R. LA QUIEBRA	NARANJO OSORIO LUISA FERNANDA C.C.1047969731
13	2026070000638	19/02/2026	YERALDIN MONTOYA CASTAÑEDA	1022035967	ABEJORRAL	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA - SEDE PRINCIPAL	GONZALEZ SANDRA LILIANA C.C.1036925935
14	2026070000903	6/03/2026	YOMAIRA BERNAL ARTURO	1069756450	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA - C.E.R CORONCORO	PEREZ ROSA ENAE C.C.21586531
15	2026070000908	6/03/2026	HUGO HENRY MUÑOZ MUÑOZ	8154810	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB - C. E. R. NICOLAS RUIZ	OSORIO MUÑOZ DUVAN ANDRES C.C.1037044503
16	2026070000913	9/03/2026	ROCIO BENITEZ MAYA	21981395	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA - C. E. R. LA GRANIZO	PEREA MOSQUERA LUZ MERY C.C.38568091
17	2026070000921	9/03/2026	GLADIS OSMANY VARGAS VARGAS	43490684	BRICEÑO	C. E. R. MORRON - C. E. R. EL PESCADO	BOTERO BOTERO CLAUDIA MILENA C.C.1041231259
18	2026070000950	11/03/2026	LEDY MONICA BEDOYA SUCERQUIA	1037388272	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE - I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	VALENCIA ARANGO ROSA EDILMA C.C.21969894
19	2026070000957	11/03/2026	FREDDY HERNANDO GARCES CARDONA	71877662	TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO - E U ALVARO OBDULIO NARANJO	MARIN TORO CLARA ISABEL C.C.1039024165
20	2026070001195	13/04/2026	YENIFER ARCILA BERMUDEZ	1041611461	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE - C. E. R. SAN MIGUEL	SOLARTE GOMEZ LINA PAOLA C.C.1085662883
21	2026070001198	14/04/2026	VIRNA CIRI CAMPAÑA MATURANA	35899531	YOLOMBO	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA SEDE PRINCIPAL	GUERRA VANEGAS LUZ ADRIANA C.C.39329227

**POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**Artículo 2. Comunicar** a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recursos.

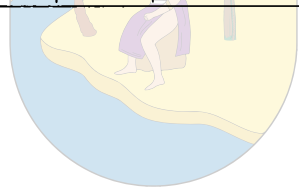
**Artículo 3. Envíese** copia de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mónica Patricia Ospina Londoño*  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh - Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Fuentes</i>	28-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano	<i>Luisa Fernández</i>	28-04-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales	<i>Iván Darío Uribe</i>	05-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro</i>	05-05-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2026070001526

Fecha: 08/05/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo: DECRETO



## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

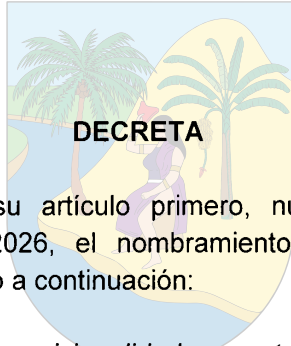
#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que en virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:
  1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
  2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
  3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
  4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

4. Que mediante Decreto N° 2026070001172 del 10/04/2026, en su artículo primero, numeral tres, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la docente **EMILY LEUDO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077460409**, LICENCIADA EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. PUERTO LÓPEZ sede COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2481, en reemplazo de JORGE ELIECER MARTÍNEZ GUARDIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4795964, quien pasó como directivo docente en encargo.
5. Que la señora **EMILY LEUDO CORREA**, mediante escrito allegado al correo electrónico del 16/04/2026, presentó su desistimiento al nombramiento en provisionalidad vacante temporal, por lo que se hace necesario derogar el nombramiento efectuado a la docente LEUDO CORREA, estipulado en el artículo primero, numeral tres del Decreto N° 2026070001172 del 10/04/2026.

Por lo expuesto anteriormente,



**DECRETA**

**Artículo 1°: Derogar** en su artículo primero, numeral tres del Decreto N° 2026070001172 del 10/04/2026, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a la docente descrito a continuación:

*“Artículo 1°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:*

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
3	1077460409	EMILY LEUDO CORREA	LICENCIADA EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LÓPEZ	COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	2481	JORGE ELIECER MARTÍNEZ GUARDIA 4795964 QUIEN PASÓ COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO

**Artículo 2°: Notificar** el presente acto administrativo a la docente **EMILY LEUDO CORREA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3°:** Las disposiciones del Decreto N° 2026070001172 del 10/04/2026, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

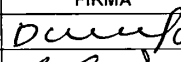


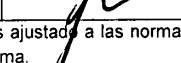
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

**Artículo 4°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 5°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		22-04-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		23-9-24
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		05-05-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		8-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN EMPLEO DE  
PERÍODO FIJO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

## CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.*

*(...)*

*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."*

2. Que mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que "(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial". (Subrayas en original)
3. Que el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibídem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibídem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.
4. Que la evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibídem. A la señora **MARTHA ELENA CIFENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.441.802.**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.
5. Que en la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, el empleo denominado GERENTE adscrito a la GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, Código 039, Grado 03, Nivel

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN EMPLEO DE PERÍODO FIJO"

Directivo, NUC 3320, ID 6247, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de periodo fijo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar a la señora **MARTHA ELENA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.441.802**, en la plaza de empleo (período fijo) denominado **GERENTE**, adscrito a la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, Código **039**, Grado **03**, Nivel **Directivo**, NUC **3320**, ID **6247**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el periodo fijo del empleo descrito.

**Artículo 2. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:*



- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 3. Revocatoria.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudé Directora de Personal Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**Por el cual se retira por inhabilidad sobreviniente a un servidor administrativo pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulan la materia, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente, así como evaluar el desempeño de directivos docentes y tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 6 de la Ley 190 de 1995, dispone que *"En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, el servidor público deberá advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio."*

*<Inciso CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Si dentro de los tres (3) meses siguientes el servidor público no ha puesto final a la situación que dio origen a la inhabilidad o incompatibilidad, procederá su retiro inmediato, sin perjuicio de las sanciones a que por tal hecho haya lugar."*

*"...Inciso 2o. declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-038-96 de 5 de febrero de 1996, 'pero únicamente bajo el entendido de que la inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes no se hayan generado por dolo o culpa imputables al nombrado o al funcionario público a los que se refiere dicho precepto'. Magistrado Ponente, Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz..." (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).*

El numeral 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, consagra otras situaciones que constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, estableciendo dentro de estas *"... 1. Además de la descrita en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política, haber sido condenado a la pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político..."*.

El Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 en el numeral 13 del artículo 2.2.11.1.1 establece: *"Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:" "(...)"* *"...13. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes. "*

El señor ADOLFO BARRIENTOS MUÑETON identificado con cédula de ciudadanía número 98.471.288, se encuentra adscrito a la planta de personal administrativo del Departamento de



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, vinculado en propiedad.

De acuerdo con certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, el señor Adolfo Barrientos Muñeton, registra con anotación de Sanciones penales con sanción consistente en medida de prisión por 96 meses, como medida principal e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo periodo como pena accesoria. A su vez se certifican inhabilidades automáticas para contratar con el estado - Ley 80 de 1993, por el periodo que comprende entre el 14/12/2023 hasta el 23/09/2029 e inhabilidad para desempeñar cargos públicos Ley 1952 de 2019 por el periodo comprendido entre el 23/09/2023 hasta el 22/09/2032, esto de conformidad con sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado 2 Penal del Circuito de Medellín del 14/12/2023 y que fuera confirmada por el Tribunal Superior Sala Penal de Antioquia, providencia del 12/09/2024.

Conforme con lo anterior, al señor ADOLFO BARRIENTOS MUÑETON identificado con cédula de ciudadanía número 98.471.288, le sobrevino una inhabilidad para ejercer como servidor público – PLANTA ADMINISTRATIVOS por haber sido condenado a la pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por un delito doloso dentro de los diez años anteriores, por lo que se hace necesario retirarlo de la planta de PERSONAL ADMINISTRATIVO del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

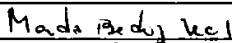

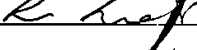
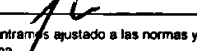
**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar de la planta de cargos administrativos pagado con recursos del sistema General de Participaciones, al señor ADOLFO BARRIENTOS MUÑETON identificado con cédula de ciudadanía número 98.471.288, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CARGO 470, GRADO 01 – NOMINA QUINCENAL en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE, del municipio de San Roque, por estar inmerso en una inhabilidad sobrevivientes para prestar el servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor ADOLFO BARRIENTOS MUÑETON identificado con cédula de ciudadanía número 98.471.288, en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Leaf Profesional Universitaria		06/05/2026
Revisó	Iván Darío Uribe Narango Director de Asuntos Legales		05-05-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		6-5-26
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**Por el cual se retira por inhabilidad sobreviniente a un servidor docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que regulan la materia, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente, así como evaluar el desempeño de directivos docentes y tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 6 de la Ley 190 de 1995, dispone que *"En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, el servidor público deberá advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio."*

*<Inciso CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Si dentro de los tres (3) meses siguientes el servidor público no ha puesto final a la situación que dio origen a la inhabilidad o incompatibilidad, procederá su retiro inmediato, sin perjuicio de las sanciones a que por tal hecho haya lugar."*

*"...Inciso 2o. declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-038-96 de 5 de febrero de 1996, 'pero únicamente bajo el entendido de que la inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes no se hayan generado por dolo o culpa imputables al nombrado o al funcionario público a los que se refiere dicho precepto'. Magistrado Ponente, Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz..." (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).*

El numeral 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, consagra otras situaciones que constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, estableciendo dentro de estas "...1. Además de la descrita en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política, haber sido condenado a la pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político..."



El Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 en el numeral 13 del artículo 2.2.11.1 establece: *“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:” “(...)” “...13. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes. “*

El señor WILLIAM ALBERTO GALLEGO MARIN identificado con cédula de ciudadanía número 71.940.871, se encuentra adscrito a la planta de personal de docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, vinculado en propiedad.

Que a través del Decreto 2019070007120 del 27/12/2019, se efectuó suspensión en el cargo al señor William Alberto Gallego Marín, identificado con cedula de ciudadanía 71.940.871, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Procesa Delgado en el Municipio de Alejandria - Antioquia regido por el Decreto 2277 de 1979, quien se encontraba imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encontraba nombrado, suspensión que se hizo efectiva hasta cuando el educador resolviera su situación Jurídica.

De acuerdo con certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, el señor William Alberto Gallego Marín, identificado con cedula de ciudadanía 71.940.871, registra con anotación de Sanciones penales con sanción consistente en medida de prisión por 168 meses, como medida principal e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo periodo como pena accesoria.

A su vez se certifican inhabilidades automáticas para contratar con el estado - Ley 80 de 1993, por el periodo que comprende entre el 01/10/2025 hasta el 30/09/2030 e inhabilidad para desempeñar cargos públicos Ley 1952 de 2019 por el periodo comprendido entre el 01/10/2025 hasta el 30/09/2039, esto de conformidad con sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado 3 Penal del Circuito de Rionegro Antioquia el 12/01/2022.

Conforme con lo anterior, al señor William Alberto Gallego Marín, identificado con cedula de ciudadanía 71.940.871, le sobrevino una inhabilidad para ejercer como servidor público – PLANTA DE PERSONAL DOCENTE por haber sido condenado a una pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por un delito doloso dentro de los diez años anteriores, por lo que se hace necesario retirarlo de la planta de PERSONAL del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar de la planta de cargos administrativos pagado con recursos del sistema General de Participaciones, al señor WILLIAM ALBERTO GALLEGO MARÍN, identificado con cedula de ciudadanía 71.940.871, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

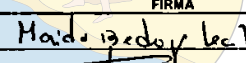



financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Procesa Delgado en el Municipio de Alejandría - Antioquia regido por el Decreto 2277 de 1979, por estar inmerso en una inhabilidad sobrevivientes para prestar el servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor WILLIAM ALBERTO GALLEGO MARÍN, identificado con cedula de ciudadanía 71.940.871, en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

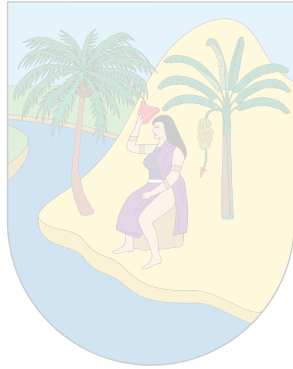
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó.	Maida Bedoya Leal Profesional Universtaria		05/05/2026
Revisó.	Iván Darío Uribe Narango Director de Asuntos Legales		05-05-2026
Revisó.	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		6-5-26
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		6-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 3838701 - 3838702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*